



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 131 de la lista preliminar*

Planificación de los programas

Proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015

Segunda parte: plan por programas bienal

Programa 6

Asuntos jurídicos

Índice

	<i>Página</i>
Orientación general	2
Subprograma 1. Prestación de servicios jurídicos al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto	3
Subprograma 2. Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas	5
Subprograma 3. Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional	7
Subprograma 4. Derecho del mar y asuntos oceánicos	8
Subprograma 5. Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional	10
Subprograma 6. Custodia, registro y publicación de tratados	13
Mandatos legislativos	14

* A/67/50.



Orientación general

6.1 El propósito general del programa es apoyar el logro de los objetivos de las Naciones Unidas prestando asesoramiento a los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y promoviendo un mejor entendimiento entre los Estados Miembros de los principios y normas del derecho internacional y su respeto.

6.2 El mandato del programa deriva de los principales órganos decisorios de la Organización de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

6.3 Dentro de la Secretaría, la responsabilidad sustantiva del programa está encomendada a la Oficina de Asuntos Jurídicos. Esta Oficina presta un servicio jurídico central unificado a la Secretaría y a los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas; apoya el desarrollo de la justicia internacional; contribuye al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional público y del derecho mercantil internacional, así como al fortalecimiento y el desarrollo del orden jurídico internacional para los mares y océanos; registra y publica tratados y cumple las funciones de depositario del Secretario General. La Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos apoya a la Asesora Jurídica en el desempeño de sus responsabilidades y le presta asistencia en la dirección y gestión generales de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

6.4 Cuando se soliciten, la Oficina prestará asesoramiento y servicios jurídicos a los órganos decisorios de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. Procurará fortalecer el respeto en las Naciones Unidas del estado de derecho en las relaciones internacionales, en particular la observancia de la Carta y las resoluciones, decisiones, normas, reglamentos y tratados que dimanen de la Organización. Se prestará particular atención a la incorporación de la perspectiva de género en las actividades del programa, en especial en el asesoramiento dado por la Oficina y en sus actividades, según proceda.

6.5 La Oficina desarrollará sus actividades en colaboración con otros departamentos y oficinas de la Secretaría, entidades del sistema de las Naciones Unidas y entidades externas a la Organización, como organizaciones creadas en virtud de tratados, organizaciones intergubernamentales, interregionales, regionales y nacionales, organizaciones no gubernamentales y comunidades académicas. Esa colaboración y cooperación abarcan las siguientes actividades:

a) Coordinación de actividades entre departamentos y mantenimiento de enlaces con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de asuntos jurídicos, las oficinas situadas fuera de la Sede y los asesores jurídicos o los oficiales de enlace asignados a las misiones sobre el terreno u otras dependencias de la Secretaría;

b) Envío de representantes a reuniones con asesores jurídicos del sistema de las Naciones Unidas y organización de esas reuniones y coordinación de las disposiciones institucionales para los organismos especializados y organizaciones afines sobre cuestiones de interés común;

c) Representación del Secretario General y la Asesora Jurídica en reuniones y conferencias convocadas por las Naciones Unidas o patrocinadas por gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otras instituciones internacionales.

6.6 La Oficina deberá responder a la evolución de las demandas en diversos ámbitos de su trabajo. También tratará de desempeñar sus funciones en la forma más eficiente y moderna posible aprovechando mejor las técnicas más avanzadas de información y comunicaciones.

Subprograma 1

Prestación de servicios jurídicos al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto

Objetivo de la Organización: fortalecer el respeto del estado de derecho y apoyar el desarrollo de la justicia internacional por los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
Funcionamiento eficaz de los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas de conformidad con el derecho internacional, incluido el régimen jurídico de las Naciones Unidas, y apoyo a los mecanismos de justicia internacional, de acuerdo con su mandato	Alto porcentaje de finalización de los instrumentos jurídicos respecto de las actividades de las Naciones Unidas

Estrategia

6.7 Ejecuta el subprograma la Oficina del Asesor Jurídico. La Oficina prestará asistencia a los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas proporcionando asesoramiento jurídico competente y oportuno cuando se solicite, preparando informes y análisis y participando en reuniones. Esto abarca cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales e incluye el asesoramiento sobre la interpretación de la Carta, resoluciones, normas y reglamentos de las Naciones Unidas, tratados y cuestiones relativas al uso de la fuerza, sanciones, investigaciones, comisiones de investigación, grupos de expertos, prerrogativas e inmunidades, relaciones con países anfitriones y responsabilidad civil. Se prestará asesoramiento jurídico sobre cuestiones relacionadas con el derecho internacional público, como las controversias jurídicas, los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho penal internacional, incluida la formulación de declaraciones de carácter jurídico para el Secretario General. También se prestará asesoramiento jurídico a los órganos establecidos en virtud de tratados vinculados institucionalmente con las Naciones Unidas que lo soliciten. Se dará asesoramiento en cuestiones constitucionales, de credenciales y de composición de órganos, y sobre la interpretación y aplicación de los reglamentos de los órganos principales y los órganos subsidiarios. La Oficina también ayudará al Secretario General a desempeñar las funciones de su competencia en relación con la Corte Internacional de Justicia. Cuando sea necesario, la Oficina representará al

Secretario General en reuniones y conferencias. Manteniendo contacto constante con las oficinas de asuntos jurídicos de todo el sistema de las Naciones Unidas, la Oficina procurará que el asesoramiento jurídico se preste en forma coordinada dentro del sistema. La Oficina trabajará en estrecha colaboración con los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas para que el asesoramiento sea claro, exacto y eficaz y hará el seguimiento necesario para apoyar la aplicación de las decisiones de política resultantes, si así se le solicita.

6.8 Se prestarán asesoramiento y servicios jurídicos para las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización mediante la preparación de acuerdos que rijan el estatuto y las prerrogativas, inmunidades, facilidades y exenciones de esas operaciones, incluidos acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y el estatuto de las misiones. También se prestará asistencia y asesoramiento en la preparación de los instrumentos necesarios para el funcionamiento adecuado y conforme a la ley de esas operaciones, entre ellos normas para entablar combate, procedimientos operativos estándar y directivas. En el caso de operaciones con mandatos legislativos y ejecutivos, se prestará además asistencia y asesoramiento para la preparación de instrumentos legislativos. La asistencia a las actividades de establecimiento de la paz incluirá el asesoramiento en apoyo de negociaciones y la preparación de instrumentos jurídicos.

6.9 El subprograma también apoyará el desarrollo de la justicia internacional y contribuirá a los esfuerzos para poner fin a la impunidad prestando ayuda a los tribunales internacionales y a los tribunales que reciben asistencia internacional establecidos. Con ese fin, la Oficina trabajará para asegurar que, como órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o su mecanismo residual funcionen, en sus actividades administrativas, de conformidad con la Carta, las normas, los reglamentos y las políticas de las Naciones Unidas y que, como órganos judiciales, actúen de conformidad con sus estatutos. En el marco del subprograma, la Oficina asesorará a los órganos principales y a los órganos subsidiarios de la Organización sobre los aspectos jurídicos de las actividades de los tribunales mencionados y sobre las cuestiones que se planteen en sus relaciones con dichos tribunales. También asesorará al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda o su mecanismo residual sobre sus relaciones con Estados y países anfitriones. Además, la Oficina prestará asesoramiento y apoyo continuo al Tribunal Especial para Sierra Leona, las Salas Extraordinarias de los Tribunales de Camboya y el Tribunal Especial para el Líbano. La Oficina también asesorará a los órganos principales y a los órganos subsidiarios sobre el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. La Oficina prestará asistencia para la creación de otros tribunales, según se le indique, y contribuirá a la creación de mecanismos de justicia de transición, si se le encomienda esa labor.

6.10 La Oficina seguirá desempeñando funciones de secretaría y de representación para los órganos y organismos de su competencia, entre ellos la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión y, según proceda, los grupos de trabajo especiales del Consejo de Seguridad y la Sexta Comisión.

6.11 El Secretario General, como custodio del Acuerdo relativo a la Sede, reforzará la aplicación del Acuerdo, en especial, de las secciones 11 y 13 a) de su artículo IV, que rigen la obligación jurídica del país anfitrión de conceder visados de entrada a los funcionarios de todos los Estados Miembros que asisten a reuniones de las Naciones Unidas.

Subprograma 2

Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas

Objetivo de la Organización: proteger los intereses jurídicos de la Organización

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Maximizar la protección de los intereses jurídicos de la Organización	a) Ausencia de casos en que no se mantienen el estatuto y las prerrogativas e inmunidades de la Organización (salvo los casos en que se renuncie a ellos)
b) Minimizar las obligaciones resultantes de la responsabilidad jurídica de la Organización	b) Minimización del monto total de las obligaciones resultantes de la responsabilidad jurídica de la Organización en comparación con el monto total de las reclamaciones presentadas contra ella que se han resuelto

Estrategia

6.12 Ejecuta el subprograma la División de Asuntos Jurídicos Generales. Se prestan servicios jurídicos y apoyo para ayudar a todas las partes de la Organización, incluidas las oficinas situadas fuera de la Sede, en la administración cotidiana de sus mandatos y programas. Esto abarca: a) la participación en reuniones de órganos permanentes o *ad hoc* de la Secretaría y de otro tipo como, por ejemplo, el Comité de Contratos de la Sede, el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración, la Junta de Fiscalización de Bienes de la Sede, el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la Junta de Reclamaciones y b) el asesoramiento sobre la interpretación de determinados Artículos de la Carta, las resoluciones y decisiones de la Asamblea General, los reglamentos, normas y mandatos de programas y actividades en que participan órganos y organismos de las Naciones Unidas y la interpretación de otras instrucciones administrativas de la Organización.

6.13 También se prestan servicios jurídicos y apoyo: a) para las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización en relación con arreglos comerciales y de otro tipo con gobiernos, otras entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y otros interesados sobre transporte aéreo, terrestre y marítimo, raciones, apoyo logístico, personal y equipo; la solución de los litigios conexos; las disposiciones relativas a reclamaciones de seguros y su liquidación y las reclamaciones contra la Organización que resulten de tales operaciones; b) en relación con el programa de adquisiciones en expansión de la Organización y sus necesidades de contratación y la solución de los litigios, controversias y

reclamaciones iniciados por la Organización o en contra de ella respecto de esas actividades y necesidades, incluidos los que se planteen durante toda la ejecución del Plan Maestro de Mejoras de Infraestructura y en el marco de la reforma en curso de los procedimientos de adquisiciones de la Organización; c) a los fondos y programas de la Organización para el establecimiento de programas de cooperación para el desarrollo, y también para la elaboración de nuevas modalidades institucionales para las actividades operacionales y las iniciativas para combatir epidemias y otros peligros; d) para perfeccionar las disposiciones de rendición de cuentas en la Organización, entre otras formas, con asesoramiento procedimental y con medidas de fondo en relación con sanciones internas y medidas externas de cumplimiento en contra de funcionarios de las Naciones Unidas y terceros culpables de fraude, corrupción y otras infracciones o delitos; remitiendo los casos internos de conducta de ese tipo a autoridades nacionales de investigación y colaborando con las investigaciones y los juicios aportando pruebas; y asegurando la protección de los intereses de la Organización, jurídicos y de restitución, cuando es víctima de esas formas de conducta; e) para la elaboración de nuevas modalidades de cooperación con entidades externas, incluidos el sector de las empresas y el de las instituciones sin fines de lucro, en el logro de los objetivos de la Organización; y f) sobre cuestiones relativas al desarrollo del marco de gestión de los recursos humanos, la reducción al mínimo de las obligaciones resultantes de la responsabilidad jurídica derivada de la aplicación de la revisión del Estatuto y el Reglamento del Personal y el sistema de selección del personal, y la reforma y actualización de los reglamentos y otras normas sobre el personal, las cuestiones financieras y la planificación de programas, así como otras instrucciones administrativas de la Organización.

6.14 La División de Asuntos Jurídicos Generales representa al Secretario General en el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en los casos en que son partes la Secretaría o los fondos y programas administrados por separado. La División también presta asesoramiento y apoyo jurídico a las oficinas que representan al Secretario General en el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas identificando las tendencias reflejadas en sus fallos, coordinando la estrategia jurídica de esa representación y formulando argumentos jurídicos sólidos. Además, la División representa a las Naciones Unidas en otros órganos judiciales y arbitrales para cumplir las obligaciones que tiene la Organización, en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, de buscar soluciones adecuadas para resolver las reclamaciones resultantes de contratos o de derecho privado. En coordinación con la Oficina del Asesor Jurídico, que administra el subprograma 1, la División de Asuntos Jurídicos Generales mantiene enlace con las autoridades competentes del Gobierno anfitrión y otros países anfitriones para asegurar que se mantengan el estatuto internacional intergubernamental de la Organización y sus prerrogativas e inmidades correspondientes.

Subprograma 3

Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional

Objetivo de la Organización: desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Progresos en la formulación de instrumentos jurídicos	a) Porcentaje de instrumentos jurídicos cuya preparación ha progresado en mayor medida
b) Apreciación y comprensión más amplias del derecho internacional	b) i) Alto porcentaje de satisfacción entre los participantes que responden a la encuesta sobre las actividades de capacitación en derecho internacional ii) Número creciente de usuarios finales de las publicaciones, los documentos y otros materiales jurídicos que se distribuyen

Estrategia

6.15 La responsabilidad sustantiva de la ejecución del subprograma corresponde a la División de Codificación. Los tipos de actividades que se emprenderán incluyen la investigación sobre asuntos de derecho internacional, la preparación de documentos de antecedentes, estudios analíticos y proyectos de informes de fondo para los órganos interesados, asesoramiento jurídico y asistencia en la dirección de los trabajos y la redacción de instrumentos jurídicos, resoluciones y decisiones.

6.16 Se prestará apoyo sustantivo a la Sexta Comisión de la Asamblea General y sus grupos de trabajo en el examen de los instrumentos pertinentes o, según corresponda, el uso por los Estados de los procedimientos previstos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea. También se prestará apoyo sustantivo a los comités especiales y *ad hoc* y a la Comisión de Derecho Internacional y sus Relatores Especiales.

6.17 El programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional se ejecutará mediante: a) la preparación, incluidas la composición y la publicación electrónicas, de obras jurídicas importantes como el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, la *United Nations Legislative Series*, los *Reports of International Arbitral Awards*, *Summaries of Judgments*, *Advisory Opinions and Orders of the International Court of Justice*, la *Comisión de Derecho Internacional y su Obra*, actas de conferencias de codificación y publicaciones especiales sobre derecho internacional público, así como la coordinación de la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y asesoramiento para la preparación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*; b) el diseño de planes de estudio, seleccionando a los conferenciantes y participantes, planificando, organizando e impartiendo cursos de capacitación sobre una gran variedad de temas de derecho internacional, incluidos el Programa de becas de derecho internacional,

los cursos regionales de derecho internacional, así como otros seminarios y conferencias, prestando asistencia en forma de becas, la preparación de material de capacitación para esos cursos y seminarios, y una mayor distribución y acceso a publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas, en papel y en formato electrónico, en especial para los países en desarrollo; c) el mantenimiento y la actualización continua de un número creciente de sitios web de la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional y sobre la codificación del derecho internacional, de conformidad con los mandatos vigentes; y d) el mantenimiento y el desarrollo de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional como recurso mundial en línea de capacitación y divulgación destinado sobre todo a funcionarios de los gobiernos y abogados de países en desarrollo vía Internet, por medios como la organización, grabación y edición de disertaciones y la divulgación de materiales didácticos y la preservación y presentación de material histórico de archivo, y presentaciones de la Biblioteca Audiovisual en reuniones de derecho internacional con el fin de aumentar el número de usuarios de la Biblioteca Audiovisual en todo el mundo.

Subprograma 4

Derecho del mar y asuntos oceánicos

Objetivo de la Organización: promover y reforzar el estado de derecho en relación con los océanos

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Mayor participación de los Estados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y aplicación efectiva de la Convención y los acuerdos de ejecución conexos	a) i) Mayor número de Estados que participan en la Convención y los acuerdos de ejecución conexos ii) Mayor número de medidas tomadas por los Estados para aplicar la Convención y los acuerdos de ejecución conexos
b) Mejor cooperación y coordinación entre los interesados con miras a obtener beneficios del uso de los mares y océanos	b) i) Mayor número de presentaciones tramitadas por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y trazado consiguiente del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas ii) Mayor número de actividades de nivel internacional destinadas a mejorar el aprovechamiento sostenible de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, la ordenación y conservación de sus recursos vivos y el estudio, la protección y la preservación del medio marino

- | | |
|--|---|
| | iii) Mayor cooperación en relación con la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y de su especial diversidad biológica, en las zonas fuera de las jurisdicciones nacionales |
| c) Facilitación de la adopción de decisiones en la Asamblea General y otros órganos en virtud de la Convención | c) Mayor porcentaje de Estados Miembros y otros órganos que contestan la encuesta o que indican por otros medios que están satisfechos con los servicios prestados |
-

Estrategia

6.18 Ejecuta el subprograma la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

6.19 La División seguirá cumpliendo las funciones confiadas al Secretario General en la Convención y los acuerdos conexos y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La División aportará información, análisis y asesoramiento en relación con la Convención y los acuerdos conexos, su condición jurídica y la práctica de los Estados al respecto. Se prestará asistencia a los Estados y a las organizaciones internacionales (incluidas las regionales) en la elaboración de instrumentos jurídicos y de política sobre derecho del mar y asuntos oceánicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y los acuerdos de ejecución conexos.

6.20 Se prestará asistencia a los Estados Miembros para que determinen nuevas cuestiones de asuntos oceánicos que haya que encarar en el marco de la Convención y los acuerdos conexos. Esta asistencia consistirá en analizar las esferas que requieran medidas, organizar grupos de expertos para formular respuestas adecuadas a las nuevas necesidades y prestar servicios a las consultas y negociaciones multilaterales, a fin de contribuir a la aplicación efectiva y al desarrollo progresivo del derecho del mar.

6.21 Se seguirá ayudando a los Estados en desarrollo a desarrollar y fortalecer su capacidad, en particular los recursos humanos y técnicos que necesitan para ejercer efectivamente sus derechos y cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención y los acuerdos conexos. La División prestará esa asistencia, entre otras formas, con seminarios, publicaciones y materiales de formación, así como con programas de becas y otras actividades de creación de capacidad. La División también seguirá prestando servicios mejorados y asistencia a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en el examen de las presentaciones de los Estados ribereños y asesorando a los Estados, en particular los Estados en desarrollo, sobre los distintos aspectos de la preparación de esas presentaciones. La División seguirá administrando diversos fondos fiduciarios establecidos para ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar la Convención y los acuerdos conexos.

6.22 La División seguirá facilitando la consideración, el examen y la evaluación anuales de las novedades referentes al derecho del mar y los asuntos oceánicos y, entre otras medidas, seguirá prestando apoyo y servicios sustantivos, administrativos y técnicos a: a) la Asamblea General, proporcionando información, análisis e informes; b) las consultas oficiosas en las que se redactan las resoluciones de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca

sostenible; c) el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar; d) el grupo de trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional; e) las reuniones de los Estados partes en la Convención; f) la Comisión de Límites de la Plataforma Continental; g) las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces; y h) el Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos.

6.23 La División también seguirá colaborando con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y prestará los servicios y la asistencia que sean necesarios para su funcionamiento eficaz. Además, si así se solicita, asistirá a los Estados en la solución de controversias por medio de otros mecanismos previstos en la Convención.

6.24 La División seguirá impulsando la cooperación y la coordinación entre organismos y participando en las reuniones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas y de otros órganos que tratan cuestiones relativas a los océanos y en los mecanismos de cooperación y coordinación relacionados con los océanos, en particular ONU-Océanos.

Subprograma 5

Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional

Objetivo de la Organización: mejoramiento, armonización, comprensión, conocimiento, interpretación y aplicación progresivos del derecho mercantil internacional y coordinación de la labor de las organizaciones internacionales que se ocupan del tema

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Progreso efectivo hacia la modernización del derecho mercantil y las prácticas comerciales y reducción de la incertidumbre jurídica y los obstáculos debidos a leyes inadecuadas y divergentes o a conflictos en la interpretación y aplicación de las leyes	a) i) Mayor número de decisiones legislativas (ratificaciones y promulgación de leyes nacionales) basadas en textos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) ii) Mayor número de decisiones judiciales y arbitrales basadas en textos de la CNUDMI
b) Mejor conocimiento y comprensión de las cuestiones de derecho mercantil internacional y uso de las normas de la CNUDMI	b) i) Mayor número de publicaciones o bases de datos que se refieren a la labor de la CNUDMI y mencionan sus textos ii) Mayor número de visitas al sitio web de la CNUDMI

- | | |
|---|--|
| c) Mayor coordinación y cooperación entre las organizaciones internacionales que se ocupan de cuestiones de derecho mercantil internacional | c) Mayor número de actividades conjuntas que incorporan referencias a las normas de derecho mercantil de la CNUDMI |
| d) Mejor funcionamiento de la CNUDMI | d) Mayor porcentaje de Estados Miembros y observadores de la CNUDMI que responden a la encuesta indicando satisfacción con los servicios prestados |
-

Estrategia

6.25 La responsabilidad sustantiva del subprograma corresponde a la División de Derecho Mercantil Internacional.

6.26 Se prestará apoyo sustantivo a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, a las conferencias de codificación y a los grupos de trabajo intergubernamentales conexos. Los servicios prestados a la CNUDMI en relación con su actividad legislativa incluirán investigaciones sobre derecho mercantil internacional, la preparación de estudios y documentos normativos y asesoramiento jurídico y asistencia en la celebración de negociaciones intergubernamentales y en la redacción de decisiones, enmiendas y propuestas. La División de Derecho Mercantil Internacional ayudará a la Comisión a redactar para uso de los gobiernos textos legislativos y no legislativos modernos y universalmente aceptables (tratados, leyes modelo, guías legislativas y recomendaciones) en materias en que la Comisión determine que la modernización o la armonización del derecho mercantil es conveniente y factible. Para ese fin, se mantendrá una biblioteca especializada.

6.27 Si bien la labor legislativa es la actividad más importante al ser la base para otros trabajos, no puede por sí sola lograr el objetivo de la armonización, es decir, que las normas de la CNUDMI se apliquen y se utilicen en la práctica. La secretaría de la CNUDMI se ha mantenido igual desde los años setenta, cuando no había normas, o muy pocas, de la Comisión. En cambio, actualmente es preciso promover unas 30 normas jurídicas de la CNUDMI. Por consiguiente, las actividades no legislativas no reciben el reconocimiento, el tiempo y los recursos necesarios, por lo que se ven afectadas, y sigue siendo necesario mejorar la aplicación de los textos de la CNUDMI. La estrategia para el bienio consistirá en ampliar la participación de la Comisión, los grupos de trabajo y la secretaría más allá de la redacción de normas legislativas para incluir los ámbitos de la asistencia técnica y la cooperación y coordinación desde un enfoque holístico que abarque todo el proceso que sigue un texto de la CNUDMI. Una consecuencia práctica de ello será que en las reuniones de los grupos de trabajo y la Comisión será preciso examinar tanto el desarrollo legislativo como las actividades de asistencia técnica (lo cual incluye en ambos casos la coordinación y la cooperación).

6.28 Teniendo presente el enfoque mencionado y en vista de la creciente necesidad de introducir reformas en materia de derecho mercantil en las diversas esferas en que la Comisión ha preparado normas armonizadas y del consiguiente aumento de la demanda de asistencia técnica en materia legislativa (en particular en los países en desarrollo y los países en transición), la División prestará atención considerable a la formulación y ejecución de programas para promover más activamente los textos de

la CNUDMI, así como a la asistencia técnica en materia legislativa y a la capacitación. Esa asistencia se basará en las solicitudes de las organizaciones regionales y los distintos países y se prestará en forma de sesiones de información para funcionarios, capacitación y asistencia directa para la preparación de instrumentos que promulguen leyes uniformes, con el apoyo de comentarios y guías para la promulgación de leyes y notas informativas preparadas por la División. Se ayudará a las asociaciones profesionales y las instituciones académicas, en particular las de los países en desarrollo y los países con economías en transición, en la promoción de prácticas comerciales modernas y la enseñanza del derecho mercantil internacional. Se prevé que la ejecución eficaz y sostenible de las actividades pertinentes obligará a integrarlas en trabajos consolidados y coordinados de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho y exigirá recursos adecuados y el fomento de las asociaciones con organizaciones estatales y no gubernamentales, incluido el sector privado. Por consiguiente, la División priorizará actividades y tiene previsto recabar recursos externos y establecer asociaciones, por ejemplo, con miembros y observadores de la CNUDMI, respecto de las actividades que no pueden llevarse a cabo internamente. Se establecerán prioridades por temas en vez de por grupos de trabajo (teniendo presente la necesidad de promover también normas que no estén vinculadas a un grupo de trabajo que esté en activo). Se seguirá estudiando la posibilidad de realizar actividades de extensión dirigidas a los Estados Miembros por conducto de las oficinas regionales y en el país de la CNUDMI.

6.29 Se cooperará con las organizaciones regionales para fomentar la armonización regional sobre la base de los textos universales preparados por la Comisión. La División aportará modelos para uso de las organizaciones intergubernamentales en la preparación de textos legislativos o asistirá a sus Estados miembros en la modernización de la legislación mercantil. Además, redactará modelos para que las organizaciones internacionales y nacionales los usen cuando preparen textos uniformes para uso de sus miembros. También se prestará atención en general a las cuestiones planteadas a raíz de la importancia cada vez mayor del comercio electrónico en el comercio internacional. El sitio web de la CNUDMI se mantendrá en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se ampliará su contenido.

6.30 Teniendo presente que un número cada vez mayor de organizaciones de integración económica regional y de distintos sectores industriales están preparando reglas y normas para el comercio internacional, la División deberá seguir de cerca y analizar la labor de esas organizaciones con objeto de ayudar a la Comisión, en su calidad de principal órgano jurídico del sistema de las Naciones Unidas en materia de derecho mercantil internacional, a cumplir su mandato de coordinar las actividades jurídicas relativas al comercio internacional, en particular para evitar la duplicación de esfuerzos y promover la eficiencia, la cohesión y la coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional.

6.31 Se suministrará información sobre la aplicación e interpretación judicial y arbitral de los textos jurídicos resultantes de la labor de la Comisión a los usuarios de dichos textos. Esa información está disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en forma de resúmenes de decisiones judiciales y laudos arbitrales. Además, la División facilitará el uso de normas uniformes preparando y actualizando de forma permanente recopilaciones de jurisprudencia en que se interpreten textos de la CNUDMI, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional. La División también

difundirá información relativa a la aplicación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras y promoverá su interpretación uniforme. La División prestará especial atención a la necesidad creciente de interpretar las normas jurídicas internacionales de manera uniforme en vista de que esas normas se usan en una cantidad de jurisdicciones que no cesa de aumentar. La División estudiará medios de responder a esa demanda haciendo un esfuerzo realista en apoyo de la armonización del derecho mercantil internacional, no solo en su adopción sino también en su uso corriente en los tribunales. Se prevé que una respuesta de ese tipo requiera un mecanismo sólido de presentación de informes que cuente con los recursos necesarios.

Subprograma 6

Custodia, registro y publicación de tratados

Objetivo de la Organización: mejor conocimiento de los tratados internacionales concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y los tratados depositados en poder del Secretario General, y mayor participación en ellos, así como registro de los tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta y los actos relativos a dichos tratados

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Mejor acceso a los tratados internacionales depositados en poder del Secretario General y a los actos conexos, incluida la información sobre su situación, y a los tratados y actos conexos presentados para registro y publicación en la Secretaría	a) i) Los actos relativos a tratados que han de depositarse en poder del Secretario General se tramitan de manera oportuna ii) Los tratados y actos quedan registrados de manera oportuna iii) Número de páginas consultadas en el sitio web de la Sección de Tratados
b) Participación continua de los Estados en el marco de tratados internacionales	b) Recepción continua de tratados y actos para su depósito en poder del Secretario General y para su registro
c) Mayor conocimiento y comprensión por los Estados Miembros de los aspectos técnicos y jurídicos de la participación en el marco de tratados multilaterales y el registro de tratados en la Secretaría	c) i) Solicitudes continuas de información y asesoramiento sobre depósito y registro recibidas de Estados, oficinas de las Naciones Unidas, organismos especializados y órganos creados en virtud de tratados ii) Mayor porcentaje de participantes que indican estar satisfechos con la capacitación sobre derecho y práctica de los tratados en una encuesta o de otro modo

Estrategia

6.32 La responsabilidad sustantiva de la ejecución del subprograma está encomendada a la Sección de Tratados. La Sección desempeñará las funciones de depositario del Secretario General respecto de más de 550 tratados multilaterales y las funciones de registro y publicación relativas a unos 2.000 tratados y actos conexos al año con arreglo al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas; facilitará información oportuna y exacta sobre los tratados depositados en poder del Secretario General y los tratados y actos conexos registrados en la Secretaría; prestará asistencia y asesoramiento a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a oficinas de las Naciones Unidas, a órganos creados en virtud de tratados y a otras entidades sobre diversos aspectos del derecho de los tratados, como las cláusulas finales de los tratados, la práctica del Secretario General en materia de depósito y el registro de tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta; y preparará y revisará publicaciones afines.

6.33 La Sección de Tratados seguirá perfeccionando su programa de computadorización para responder con más eficacia a las necesidades de los Estados Miembros, en particular con respecto a: a) la base de datos electrónica completa con información actualizada sobre depósitos y registros; b) la difusión electrónica de información sobre tratados y sobre el derecho de los tratados contenida en la base de datos, incluido su acceso en línea; y c) la mejora del sistema electrónico de bases de datos y procesos de trabajo, y seguirá actualizando, ampliando y mejorando la Colección de Tratados de las Naciones Unidas en Internet.

6.34 La Sección seguirá promoviendo una participación más amplia en el marco de tratados multilaterales mediante actividades periódicas referentes a tratados y prestará asistencia a los Estados en relación con los aspectos técnicos y jurídicos de la participación en los tratados depositados en poder del Secretario General y el registro de tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta, lo cual incluirá seminarios de formación sobre el desarrollo de la capacidad.

Mandatos legislativos

Orientación general

Resoluciones de la Asamblea General

66/246 Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio
2012-2013

Subprograma 1

Prestación de servicios jurídicos al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto

Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas

Resoluciones de la Asamblea General

- 13 (I) Organización de la Secretaría [creación de un Departamento Jurídico]
- 22 (I) Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas
- 2819 (XXVI) Seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de dichas misiones y creación del Comité de Relaciones con el País Huésped

Subprograma 2**Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas***Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas*

Artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas

Resoluciones de la Asamblea General

- 13 (I) Organización de la Secretaría [creación de un Departamento Jurídico]
- 22 (I) Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas
- 61/261 Administración de justicia en las Naciones Unidas
- 62/228 Administración de justicia en las Naciones Unidas
- 63/253 Administración de justicia en las Naciones Unidas

Subprograma 3**Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional***Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas*

Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas

Resoluciones y decisiones de la Asamblea General

- 174 (II) Establecimiento de una Comisión de Derecho Internacional
- 487 (V) Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario
- 987 (X) Publicación de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional
- 3006 (XXVII) Anuario Jurídico de las Naciones Unidas
- 65/19 Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos
- 65/27 Protección diplomática
- 65/28 Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño
- 65/29 Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados
- 65/30 Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

- 66/92 Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados
- 66/93 Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión
- 66/97 Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional
- 66/98, 99, 100 Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63° período de sesiones
- 66/101 Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización
- 66/102 El estado de derecho en los planos nacional e internacional
- 66/103 Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal
- 66/104 El derecho de los acuíferos transfronterizos
- 66/105 Medidas para eliminar el terrorismo internacional
- 66/106, 107 Administración de justicia en las Naciones Unidas

Subprograma 4

Derecho del mar y asuntos oceánicos

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Artículos 16 2), 47 9), 63 2), 64, 75 2), 76 9), 84 2), 116 a 119, 287 8), 298 6), 312, 313 1), 319 1) y 319 2); artículos 2 2), 2 5) y 6 3) del anexo II; artículos 2 y 3 e) del anexo V; artículo 4 4) del anexo VI; artículo 2 1) del anexo VII; y artículo 3 e) del anexo VIII

Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

Artículos 26 1) y 36

Resoluciones de la Asamblea General aprobadas anualmente sobre el derecho del mar y la pesca sostenible, las más recientes de las cuales figuran a continuación:

- 66/231 Los océanos y el derecho del mar
- 66/68 La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

Subprograma 5

Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional

Resoluciones de la Asamblea General

2205 (XXI) Establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Resoluciones de la Asamblea General aprobadas anualmente sobre la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la más reciente de las cuales figura a continuación:

66/94 Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones

Subprograma 6

Custodia, registro y publicación de tratados

Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

Resoluciones de la Asamblea General

23 (I) Registro de tratados y acuerdos internacionales

24 (I) Transferencia de ciertas funciones, actividades y haberes de la Sociedad de las Naciones

97 (I) Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales: Reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

364 (IV) Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales

482 (V) Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales

33/141 Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

51/158 Base electrónica de datos sobre tratados

66/62 Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

66/64 Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

66/97 Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

66/102 El estado de derecho en los planos nacional e internacional